



RECURRENTE: ██
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-7/2023
EXPEDIENTE: UT-J/1043/2022

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/191/2023, SSCM/192/2023 y SSCM/193/2023 emitidos por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.
Oficio UGTSIJ/TAIPDP-1994-2023 , recibido electrónicamente el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió constancia de notificación del acuerdo de admisión practicada al recurrente.
Oficio PS_I-38/2023 , recibido electrónicamente el nueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala formuló alegatos.
Oficio electrónico DGAJ/CT-574-2023 , de doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se remiten los alegatos formulados por el Presidente del Comité de Transparencia.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por el Presidente del Comité de Transparencia y por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala; **y por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, por estar relacionado con los diversos **CEJCJN/REV-8/2023** y **CEJCJN/REV-9/2023**.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/191/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como parte en el procedimiento.

3. El oficio electrónico **SSCM/192/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión al Presidente del Comité de Transparencia, por conducto de este Comité Especializado.

4. El oficio electrónico **SSCM/193/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, por conducto de este Comité Especializado.

5. El oficio **UGTSIJ/TAIPDP-1994-2023**, remitido electrónicamente el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se hace del conocimiento de este Comité Especializado que se notificó el referido acuerdo de admisión a la parte recurrente el tres de mayo de la presente anualidad.

6. El oficio **PS_I-38/2023**., recibido electrónicamente el nueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala formuló alegatos.

7. El oficio **DGAJ/CT-574-2023**, recibido electrónicamente el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, el Presidente del Comité de Transparencia formuló alegatos.



Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para el **Presidente del Comité de Transparencia**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año.² Los alegatos se recibieron el doce de mayo de la citada anualidad.
- Para el **Secretario de Acuerdos de la Primera Sala**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año.³ Los alegatos se recibieron el nueve de mayo de la citada anualidad.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del cuatro al quince de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial el tres de mayo del mismo

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



año.⁴ La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el **Presidente del Comité de Transparencia** de este Alto Tribunal y por la **Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala**.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente conjuntamente con los recursos **CESCJN/REV-8/2023** y **CESCJN/REV-9/2023**, para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la

⁴ Lo anterior, en razón de que los días cinco, seis, siete, trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno, por encontrarse relacionados.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia del Comité de Transparencia y a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 7-2023.doc

Identificador de proceso de firma: 253528

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:06:07Z / 25/09/2023T14:06:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3f 1d 1a 18 06 bb 15 ca 02 1a 15 42 b6 99 d1 bc c4 21 76 5f 1f cf 65 4e 09 b9 ba 2c 0d 0a 72 9e 10 74 6f ef ec 50 14 91 de 61 11 1a 43 35 72 f9 0d 40 8a de 3e 8d 74 19 d9 7c d0 23 a8 5f de 37 24 6e da 58 86 45 f2 76 d8 f8 4e cd 47 d6 6f c7 e5 e1 61 a0 ae cb ab 92 d7 18 cc 33 85 70 8c e8 83 ea 8d 5c a6 b9 e0 c1 4f 63 92 41 a7 e5 cb 9a 64 cf 62 61 52 1f 77 11 f5 2a 47 4e 9e eb c8 4c 24 8f bf eb a4 99 d2 1d 0b 19 6e 49 e1 54 c2 8c 4d a4 e3 71 4b dc 3d f2 b0 85 98 a5 9a 5d 38 e7 b2 99 a1 c5 5a 28 c9 cb 80 f2 1e 84 81 02 5c ce 06 09 3f 03 f5 da bb 50 2d 42 f3 50 ed 30 d2 fe 97 da 28 4c 69 4d 3a f6 82 e5 ac f7 b3 80 07 d5 db 5a 8d 25 33 ea fe 1a 2a 7c 9d c4 82 fa b7 30 cf a2 3c f5 41 99 56 72 29 5c b4 f0 fb ca c8 68 4b a7 1f 3c 56 69 1f 01 62 78 fb dd 02 9f 6a 10			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:06:07Z / 25/09/2023T14:06:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:06:07Z / 25/09/2023T14:06:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6248448			
	Datos estampillados	62976BCCF743B5B008E79B0AA3D241F4AD8DC43BC93F253B8AA477E19DF95A62			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T18:52:53Z / 29/08/2023T12:52:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		27 1c 64 ae 33 6e 4a cb 1a 3e 86 13 74 96 04 5d 12 1f 43 f5 9e b2 a8 09 f2 0a c9 14 98 94 4f 3f cd 1e 43 1c 61 74 cd cd e5 28 fb 32 7c 54 26 7b a9 e6 a2 7c 92 18 06 96 bc 6d 4f f9 06 73 9d 5b 6f c1 e4 7c 19 5e 4f 77 47 c4 35 41 60 d1 9a 3b c5 f7 80 4e 21 79 de dd d2 21 15 a7 81 8c 89 c9 66 c0 5a 07 e1 8f 08 62 11 6a 01 41 ee a1 df 55 2c a4 18 73 e2 85 56 f2 42 e9 77 c6 35 a8 bc 3c 17 61 d7 02 85 0b a0 c1 e9 81 e6 7b 5f 73 f9 bd a2 6a 95 2a 0f b2 b4 29 00 e3 57 b6 d9 b0 24 e1 5a 65 70 d2 39 d1 52 8d 39 05 49 4a 96 17 b7 cb 48 d2 1a c6 9b 84 c8 40 4a cb 9e a6 37 d0 09 9f 52 37 c9 2b 92 6c a1 d9 b6 d0 23 84 65 5e 90 5d 3a 01 59 75 9e 1c 9f de 67 04 67 92 12 0b 34 99 62 91 01 88 3a 4a cb a5 ff ec de 1b d4 c2 d7 fb 35 c7 f3 7b af fb 1d be 22 ff 07 a0 00 9f 81 36			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T18:55:33Z / 29/08/2023T12:55:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T18:52:53Z / 29/08/2023T12:52:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6158742			
	Datos estampillados	AA8C71843FC524719F9D57C1A0F0D1E57924820C3C6F249AF586A7808D822A58			